



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.2885

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante escrituras públicas de 17 de junio y 4 de julio de 2008, otorgadas ante la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Quito, se constituyó la compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, inscrita en Registro Mercantil del Cantón Quito del 24 de julio de 2008;

QUE, la compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, mediante escritura pública de 22 de febrero de 2012, otorgada ante la Notaría Décima del cantón Quito, se cambió de denominación por la de compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 14 de agosto de 2012;

QUE, mediante escritura pública de 3 de septiembre de 2002, otorgada ante la Notaría Trigésimo del cantón Guayaquil, se constituyó la compañía "INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA)", inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de septiembre de 2002;

QUE, la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO S.A., a través de su Gerente General abogado Alvaro José Polit García, ha solicitado la aprobación de la fusión por absorción que efectúa a la compañía INTEGRA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA); la disolución sin liquidación de la compañía absorbida; el aumento de capital que se verifica por efecto de la fusión; fijación del nuevo capital autorizado; cambio de denominación; y, la reforma y codificación del estatuto de la compañía absorbente, para lo cual presenta tres testimonios de la escritura pública de 1 de agosto de 2016, otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito;

QUE, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 33, Sección X y demás disposiciones aplicable para la fusión de la Ley de Compañías;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2016.461 de 24 noviembre de 2016, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de fusión por absorción de la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS



S.A. (absorvente), e INTEGRA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA) (absorbida);

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción que HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. realiza a la compañía, INTEGRA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA); el aumento de capital por efecto de la fusión, de USD \$332.000,00 a 732.000,00; fijación del nuevo capital autorizado a USD \$ 1'464.000,00; cambio de denominación de HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. a HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.; y, la reforma y codificación del estatuto de la compañía absorbente, en los términos señalados en la escritura pública referida en el cuarto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR de conformidad a lo previsto en los Arts. 337, 338 y 361 numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida INTEGRA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA).

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que el extracto de la escritura pública de fusión por absorción, se publique por tres días consecutivos en el portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de denominación de la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. a HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.; presenten su solicitud ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para el trámite en la forma y términos señalados en los Art. 87, 88 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) El Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de fusión, aumento de capital y fijación del nuevo capital autorizado que opera por la fusión, cambio de denominación; reforma y codificación del estatuto social, que se aprueba, del contenido de la presente resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que los Notarios Públicos Trigésimo Cuarto y Décimo del cantón Quito, y Trigésimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de: constitución y de cambio de denominación de la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. (absorvente), y de constitución de la compañía INTEGRA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA) (absorvida), de fechas 17 de junio de 2008, otorgada ante la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Quito, cambio de denominación de 22 de febrero de 2012, otorgada ante la Notaría Décima del cantón Quito; y, de 3 de septiembre de 2002, otorgada ante la Notaría Trigésimo del cantón Guayaquil, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los Cantones Quito y Guayaquil, en su orden procedan a efectuar las siguientes inscripciones si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiese sido negado por el juez; a) De la escritura pública que se aprueba y la presente Resolución, se tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía absorbente HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., antes denominada UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, de 17 de junio de 2008, otorgada ante la Notaría Trigésima Cuarta e inscrita en Registro Mercantil de Quito del 24 de julio de 2008; cambio de denominación 22 de febrero de 2012, otorgada ante la Notaría Décima del cantón Quito inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 14 de agosto de 2012; b) Cancele la inscripción de la escritura de constitución de la compañía absorbida INTEGRA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA), de 3 de septiembre de 2002, otorgada ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de septiembre de 2002; y c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, y remita constancia de lo actuado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la inscripción de la compañía absorbente HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y cancele la inscripción de la compañía absorbida INTEGRA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA), previo el cumplimiento de lo dispuesto en los



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

artículos precedentes, debiendo remitirse copia certificada de la escritura pública que se apruebe, debidamente inscrita en los Registros Mercantiles.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la presente Resolución y el extracto de la escritura pública de fusión por absorción, se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. publique la presente resolución y el extracto en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Séptimo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

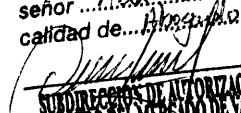
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 28 de noviembre de 2016**


ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA

SAC 
SA/DL/KCH

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

En la ciudad de Quito a los ...15... días del mes
de ...diciembre... del 2016 a las ...17:45... horas
notifique con la entrega del presente documento al
señor ...Max Salcedo... en su
calidad de ...Representante... de la compañía ...Holduntrust... (Durrini & Coerere)


SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y
REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES


COMPANIA

DI ...15... de ...NOVIEMBRE...
ABOGADOS